



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 493-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 23 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

El Memorandum N° 765-2024-UNADQTC/PCO del 12 de julio de 2024, Informe N° 292-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME del 22 de agosto de 2024, Memorandum N° 0858-2024-UNADQTC/PCO-DGA del 22 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 0020-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME del 23 de agosto de 2024, Informe N° 0662-2024-UNADQTC/PCO-OPP del 23 de agosto de 2024, Informe Legal N° 284-2024-UNADQTC/AJ del 23 de agosto de 2024, y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 045-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 23 de agosto de 2024, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 40° lo siguiente: "(...)Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos", conexo a ello, señala en su artículo 41° que: "Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al



COMISIÓN ORGANIZADORA

cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad";



Que, en consecuencia la Constitución Política del Perú da lugar a que se regule a través de la Ley N° 27482 – Ley de la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que la Ley tiene como objeto regular la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los artículos 40° y 41° de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el estado;

Que, mediante el Memorándum N° 765-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", para su revisión e informe;

Que, a través del Informe N° 292-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, devuelve la propuesta de directiva detallando las observaciones realizadas durante la revisión;

Que, con Memorándum N° 0858-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 22 de agosto de 2024, el Director General de Administración, remite el informe técnico del proyecto de "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", precisando que cumple con la estructura establecida en la Resolución Presidencial N° 463-2022-UNADQTC/PCO;



Que, revisado el Informe Técnico N° 0020-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME del 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que la Directiva se ha formulado en base a la normativa nacional, respetando los estándares formales y las Directivas para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la Directiva en mención;

Que, mediante del Informe Legal N° 284-2024-UNADQTC/AJ de fecha 23 de agosto de 2024, el Asesor Legal opina favorablemente para la aprobación de la "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión efectuada al proyecto de "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", presentado por la Presidencia de Comisión Organizadora, se aprecia que dicha propuesta se encuentra acorde a los lineamientos normativos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 045-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 23 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "Directiva para la Presentación, Remisión y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC)", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL CUMPLIMIENTO** de la Directiva aprobada en el párrafo precedente, conforme a las responsabilidades desarrolladas en la Directiva en mención, al Titular de la Entidad, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Escalafón, Oficina de Secretaria General, Oficina de Tecnologías de la Información y a los funcionarios y servidores públicos que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Mayor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ESCALAFÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Camarra Santos  
SECRETARÍA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito